



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Martes 24 de Febrero del 2004.

P.O. N° 23

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

- EDICTO** al C. Francisco Gaspar Sánchez, del Poblado N.C.P.A. "RIO TAMESI" del municipio de González, Tamaulipas, Expediente 856/2002. (1ª. Publicación)..... 2
- EDICTO** al C. Gregorio Vázquez Vázquez, del Poblado N.C.P.E. "RIO TAMESI" del municipio de González, Tamaulipas, Expediente 862/2002. (1ª. Publicación)..... 2
- EDICTO** al C. Ricardo Olvera Hernández, del Poblado N.C.P.E. "RIO TAMESI" del municipio de González, Tamaulipas, Expediente 863/2002. (1ª. Publicación)..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual se autoriza a la persona moral denominada "COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA", S.C., para que su auspiciada la escuela primaria particular **COLEGIO ETHEL SUTTON PLANTEL 2**, imparta los estudios de educación primaria, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas..... 3
- ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual se otorga a la persona moral denominada "COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA", S.C., reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte su auspiciado el jardín de niños particular **CAMPANITA**, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas..... 6
- ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual se otorga a la persona moral denominada "COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA", S.C., reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte su auspiciado el jardín de niños particular **CAMPANITA PLANTEL 2**, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas... 9

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

E D I C T O

C. FRANCISCO GASPAR SANCHEZ.

--- En cumplimiento al acuerdo de fecha veintidós de enero del año dos mil cuatro, dictado por la Licenciada ALEJANDRINA GAMEZ REY, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, dentro de los autos del juicio agrario 856/2002, promovido por NIEVES TORRES MARTINEZ, contra FRANCISCO GASPAR SANCHEZ, PAULINA ELIZALDE HERNANDEZ y Asamblea General de Ejidatarios, del poblado citado al rubro, a quienes reclama entre otras prestaciones la asignación de las parcelas 31 y 36, ubicadas en el N.C.P.A. "RIO TAMESI", Municipio de González, Tamaulipas, por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de González, Tamaulipas, para la audiencia que tendrá verificativo **LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO**, en el local de este Tribunal, sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad capital; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Previniéndole a la actora que deberá exhibir ante este Organismo Jurisdiccional quince días antes de la fecha señalada para la audiencia de ley, los ejemplares donde aparezca dicha publicación.- Asimismo, que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 22 de Enero del 2004.- **EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ROBERTO AGUILAR DORANTES.**- Rúbrica.

E D I C T O

C. GREGORIO VAZQUEZ VAZQUEZ.

--- En cumplimiento al acuerdo de fecha veintiséis de enero del año dos mil cuatro, dictado por la Licenciada ALEJANDRINA GAMEZ REY, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, dentro de los autos del juicio agrario 862/2002, promovido por NIEVES TORRES MARTINEZ, en su carácter de apoderado legal de ENRIQUE NIETO DAVILA, contra GREGORIO VAZQUEZ VAZQUEZ y Asamblea General de Ejidatarios, del poblado citado al rubro, a quienes reclama entre otras prestaciones la asignación de la parcela número 50, ubicada en el N.C.P.E. "RIO TAMESI", Municipio de González, Tamaulipas, por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de González, Tamaulipas, para la audiencia que tendrá verificativo **LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO**, en el local de este Tribunal, sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad capital; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Previniéndole a la actora que deberá exhibir ante este órgano Jurisdiccional quince días antes de la fecha señalada para la audiencia de ley, los ejemplares donde aparezca dicha publicación.- Asimismo, que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en

los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 26 de Enero del 2004.- **EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ROBERTO AGUILAR DORANTES.-** Rúbrica.

EDICTO

C. RICARDO OLVERA HERNANDEZ

--- En cumplimiento al acuerdo de fecha veintisiete de enero del año dos mil cuatro, dictado por la Licenciada ALEJANDRINA GAMEZ REY, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, dentro de los autos del juicio agrario 863/2002, promovido por NIEVES TORRES MARTINEZ, en su carácter de apoderado legal de HECTOR DE LA FUENTE CABALLERO, contra RICARDO OLVERA HERNANDEZ y Asamblea General de Ejidatarios, del poblado citado al rubro, a quienes reclama entre otras prestaciones la asignación de la parcela número 63, ubicada en el N.C.P.E. "RIO TAMESI", Municipio de González, Tamaulipas, por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de González, Tamaulipas, para la audiencia que tendrá verificativo **LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO**, en el local de este Tribunal, sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad capital; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Previéndole a la actora que deberá exhibir ante este Organismo Jurisdiccional quince días antes de la fecha señalada para la audiencia de ley, los ejemplares donde aparezca dicha publicación.- Asimismo, que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 27 de Enero del 2004.- **EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ROBERTO AGUILAR DORANTES.-** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 4 de septiembre de 2002, la ciudadana **MINERVA YOLANDA RIVAS TORRES**, representante legal de la persona moral "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", S.C., solicitó, a nombre de su auspiciada, se otorgara autorización para que la escuela primaria particular **COLEGIO ETHEL SUTTON PLANTEL 2**, imparta educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Electricistas, número 321, colonia Valle del Bravo, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", S.C., por conducto de su representante legal la ciudadana **MINERVA YOLANDA RIVAS TORRES**, como el personal directivo y docente de la escuela primaria particular **COLEGIO ETHEL SUTTON PLANTEL 2**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación; así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", S.C., por conducto de su representante legal la ciudadana **MINERVA YOLANDA RIVAS TORRES** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela primaria particular **COLEGIO ETHEL SUTTON PLANTEL 2**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Ley General de Educación; y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; atento al resultado obtenido de la supervisión realizada a la primaria particular **COLEGIO ETHEL SUTTON PLANTEL 2**, tal como lo reportó el ciudadano SAMUEL ANTONIO GONZALEZ REYNA, supervisor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", S.C., bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular **COLEGIO ETHEL SUTTON PLANTEL 2**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", S.C., convendrá con los padres de familia de la escuela primaria particular **COLEGIO ETHEL SUTTON PLANTEL 2**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida, por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la persona moral "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", S.C., que auspicia a la escuela primaria particular **COLEGIO ETHEL SUTTON PLANTEL 2**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", S.C., bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular **COLEGIO ETHEL SUTTON PLANTEL 2**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y

lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela primaria particular **COLEGIO ETHEL SUTTON PLANTEL 2**, dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/ SP 506/2003, de fecha 13 de mayo del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización a la persona moral denominada "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", S.C., para que su auspiciada la escuela primaria particular **COLEGIO ETHEL SUTTON PLANTEL 2**, imparta los estudios de educación primaria funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Electricistas, número 321, colonia Valle del Bravo, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 23, 25, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza a la persona moral "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", S.C., para que su auspiciada la escuela primaria particular **COLEGIO ETHEL SUTTON PLANTEL 2**, imparta los estudios de educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Electricistas, número 321, colonia Valle del Bravo, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización el siguiente: **0210390**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5º y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la escuela primaria particular **COLEGIO ETHEL SUTTON PLANTEL 2**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La persona moral "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", S.C., bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular **COLEGIO ETHEL SUTTON PLANTEL 2**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a

impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La persona moral "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", S.C., por conducto de su representante legal la ciudadana **MINERVA YOLANDA RIVAS TORRES**, convendrá con los padres de familia de la escuela primaria particular **COLEGIO ETHEL SUTTON PLANTEL 2**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: La persona moral "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", S.C., bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular **COLEGIO ETHEL SUTTON PLANTEL 2**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; deberá insertar en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede, así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", S.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación primaria no es transferible y será válido en tanto la escuela primaria particular **COLEGIO ETHEL SUTTON PLANTEL 2**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la persona moral "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", S.C., bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular **COLEGIO ETHEL SUTTON PLANTEL 2**, para que cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 04 de septiembre de 2002, la ciudadana **MINERVA YOLANDA RIVAS TORRES**, representante legal de la persona moral "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", S.C., solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los

estudios de educación preescolar que imparte su auspiciado el jardín de niños particular **CAMPANITA**, en el domicilio ubicado en calle Tahití, número 213, colonia Paraíso, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", **S.C.**, por conducto de su representante legal, la ciudadana **MINERVA YOLANDA RIVAS TORRES**, como el personal directivo y docente del jardín de niños particular **CAMPANITA**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programa, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", **S.C.**, por conducto de su representante legal y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños particular **CAMPANITA**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños particular **CAMPANITA**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por el ciudadano **SAMUEL ANTONIO GONZALEZ REYNA**, Supervisor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", **S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños particular **CAMPANITA**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", **S.C.**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños particular **CAMPANITA**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la persona moral "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", **S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños particular **CAMPANITA**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", **S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños particular **CAMPANITA**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y

lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños particular **CAMPANITA**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP545/2003, de fecha 13 de mayo del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la persona moral "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", **S.C.**, el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte su auspiciado el jardín de niños particular **CAMPANITA**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Tahití, número 213, colonia Paraíso, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", **S.C.**, reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte su auspiciado el jardín de niños particular **CAMPANITA**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Tahití, número 213, colonia Paraíso, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0302405**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5º y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños particular **CAMPANITA**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La persona moral denominada "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", **S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños particular **CAMPANITA**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los

acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La persona moral "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", S.C., por conducto de su representante legal, la ciudadana **MINERVA YOLANDA RIVAS TORRES**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños particular **CAMPANITA**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: La persona moral "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", S.C., bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños particular **CAMPANITA**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo, y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorgó.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", S.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación inicial, y será válido en tanto el jardín de niños particular **CAMPANITA**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la persona moral "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", S.C., que auspicia al jardín de niños particular **CAMPANITA**, a efecto de que la misma cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 04 de septiembre de 2002, la ciudadana **MINERVA YOLANDA RIVAS TORRES**, representante legal de la persona moral "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", S.C., solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte su auspiciado el jardín de niños particular **CAMPANITA PLANTEL 2**, en el domicilio ubicado en calle Electricistas, número 321, colonia Valle del Bravo, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", S.C., por conducto de su representante legal, la ciudadana **MINERVA YOLANDA RIVAS TORRES**, como el personal directivo y docente del jardín de niños particular **CAMPANITA PLANTEL 2**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", S.C., por conducto de su representante legal y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños particular **CAMPANITA PLANTEL 2**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños particular **CAMPANITA PLANTEL 2**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por el ciudadano **SAMUEL ANTONIO GONZALEZ REYNA**, Supervisor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", S.C., bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños particular **CAMPANITA PLANTEL 2**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", S.C., convendrá con los padres de familia del jardín de niños particular **CAMPANITA PLANTEL 2**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la persona moral "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", S.C., bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños particular **CAMPANITA PLANTEL 2**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", S.C., bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños particular **CAMPANITA PLANTEL 2**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños particular **CAMPANITA PLANTEL 2**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP549/2003, de fecha 13 de mayo del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la persona moral "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", **S.C.**, el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte su auspiciado el jardín de niños particular **CAMPANITA PLANTEL 2**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Electricistas, número 321, colonia Valle del Bravo, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", **S.C.**, reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte su auspiciado el jardín de niños particular **CAMPANITA PLANTEL 2**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Electricistas, número 321, colonia Valle del Bravo, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0302406**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5º y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños particular **CAMPANITA PLANTEL 2**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La persona moral denominada "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", **S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños particular **CAMPANITA PLANTEL 2**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación

Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La persona moral "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", S.C., por conducto de su representante legal, la ciudadana **MINERVA YOLANDA RIVAS TORRES**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños particular **CAMPANITA PLANTEL 2**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: La persona moral "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", S.C., bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños particular **CAMPANITA PLANTEL 2**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo, y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorgó.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", S.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación inicial, y será válido en tanto el jardín de niños particular **CAMPANITA PLANTEL 2**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la persona moral "**COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA**", S.C., que auspicia al jardín de niños particular **CAMPANITA PLANTEL 2**, a efecto de que la misma cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Martes 24 de Febrero del 2004.

NÚMERO 23

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 9/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por ARMANDINA BARRERA BARRERA, respecto de un bien inmueble rústico, ubicado en las porciones 41 y 42, denominado El Rameño, (Formado por dos polígonos de forma irregular, que forman una sola unidad topográfica y se encuentran unidos por un Camino Vecinal), del municipio de Mier, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 81-74-08 Has. (Ochenta y un hectáreas, setenta y cuatro áreas, ocho centiáreas), delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 600.798 M.L., y 127.244 M.L., con propiedad de Eduardo Barrera Rodríguez y propiedad de Vicente Guerra Bazan.- AL SUR.- En 799.737 M.L., con propiedad de Jesús Ramírez Maldonado.- AL ESTE.- En 1,460.006 M.L., con propiedad de Eduardo Barrera Rodríguez y en 462.378 M.L., con Zona de Embalse Presa Las Blancas.- Y AL OESTE.- En 1,373.784 M.L., con propiedad de Eduardo Barrera Rodríguez, en 524.528 M.L., con Zona de Embalse Presa Las Blancas y en 437.859 M.L., con propiedad de Vicente Guerra Bazan.

Y por el presente que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES, consecutivas de siete y siete días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de Ciudad Mier, Tamaulipas, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 29 de enero del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

361.-Febrero 10, 17 y 24.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 660/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de EVELIO LÓPEZ BARRÓN, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles consistentes en:

1).- Predio rústico ubicado a la altura del kilómetro 4 de la carretera Soto la Marina de esta ciudad, con una superficie de 9,000.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 100.00 m. Con propiedad de Guillermo Eduardo Picasso Guevara, AL SUR en 50.00 m. Con propiedad de Heriberto Delgado Sánchez, AL ESTE en 100.00 metros con propiedad de Carlos Antonio Montemayor Guerrero y AL OESTE en 80.00 con propiedad de José Marca Sandoval Rivera y José Ismael Vargas Garza y en 20.00 m. Con propiedad de Jorge Urbano Montes, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 78221, Legajo 1565 de fecha 15 de abril de 1993 del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.); 2).- Predio urbano y construcción ubicado en andador Laurel, número 103, entre calles 11 y 12 del fraccionamiento Villa Jardín de esta ciudad, con una superficie de 162.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.00 m. Con lote 5, AL SUR en 9.00 m. Con andador Laurel, AL ESTE en 18.00 metros con propiedad de Rosalba Magdalena Quiroga Martínez y AL OESTE en 18.00 con lote 1 y 2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 4601, Legajo 93 de fecha 08 de febrero de 1991 del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES dentro de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente Edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el 20% (veinte por ciento), del valor que sirva de base para el remate de los bienes, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisitos no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura

legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor de los bienes inmuebles hipotecados para su remate; se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

405.-Febrero 17 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha nueve de enero del dos mil cuatro, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 460/2002, promovido por DALILA PRADO GONZÁLEZ, en contra de ENEDINA RODRÍGUEZ OBREGÓN, el Titular de este Juzgado Lic. Lamberto García Álvarez, mandó de nueva cuenta sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa Habitación, ubicado en Calle Guillermo Prieto, número 1200 esquina noreste con la Calle Miguel Negrete de la Colonia Juárez, parte de Lotes 11 y 12, manzana 36, zona I, de esa ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN: 24.10 M. con Lote 13; AL SURESTE EN: 19.80 M. con Lote 10; AL SUROESTE EN: 23.95 M. con Calle Guillermo Prieto, y AL NOROESTE EN: 19.90 M. con Calle Miguel Negrete, con una superficie total de 477.50 M.2.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en Estrados del Juzgado, se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fija en la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postra legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipoteca, menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de enero del 2004.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADAN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

520.-Febrero 24 y Marzo 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de enero del dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 26/2004, relativo al Juicio

Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora JUANA VILLARREAL GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de enero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

521.-Febrero 24 y Marzo 4.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, doce de enero del año dos mil cuatro, el C. José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 25/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELOY VILLARREAL VILLARREAL Y MARÍA DE JESÚS DOMÍNGUEZ, promovido por BERTHA, ALICIA, JOSEFINA, IRMA, ELVIA Y ELOY de apellidos VILLARREAL DOMÍNGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de enero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

522.-Febrero 24 y Marzo 4.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de febrero del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 143/2004, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE ARMENDARIZ GUEL.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de febrero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

523.-Febrero 24 y Marzo 4.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 426/2003, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor CARLOS HERNÁNDEZ PEDRAZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de diciembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

524.-Febrero 24 y Marzo 4.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de septiembre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1367/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores ANASTACIO CAMACHO HUIZAR y JESÚS CAMACHO MARTÍNEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de septiembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

525.-Febrero 24 y Marzo 4.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil cuatro, el C. José Luis García Aguilar, Juez de Primera

Instancia de lo Familiar, dio por radicado el Expediente Número 90/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN PEÑA POMPA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de febrero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

526.-Febrero 24 y Marzo 4.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 102/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor JOSÉ MARÍA CANTU SALDIVAR.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de enero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

527.-Febrero 24 y Marzo 4.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiocho de enero del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 116/2004, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora ELISA MARGARITA BAZAN PEÑA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de enero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

528.-Febrero 24 y Marzo 4.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 98/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor TRINIDAD GONZÁLEZ PEÑA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de enero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

529.-Febrero 24 y Marzo 4.-2v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 02 dos de febrero del 2004 dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 71/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCA FUENTES VIUDA DE DELGADO, quien falleció el 13 de octubre del año 1980, denunciado por JOSÉ DELGADO FUENTES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

530.-Febrero 24 y Marzo 4.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, catorce de abril del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 304/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO MORENO FLORES Y GUADALUPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de abril del 2003.- El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

531.-Febrero 24 y Marzo 4.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

AQUJEEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de junio del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 554/2003, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ÁNGEL ROMERO GUZMÁN Y LUZ MARÍA SÁNCHEZ CEDILLO, denunciado por MARTHA ROMERO GUZMÁN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de junio del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

532.-Febrero 24 y Marzo 4.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de febrero del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 149/2004, relativo al Triple Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores MANUEL ABREGO PATIÑO Y AURORA DUCLOS MATTEI

VIUDA DE ABREGO, y de la señorita EMILIA DUCLOS MATTEI.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de febrero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

533.-Febrero 24 y Marzo 4.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN- CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 00180/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de el(la) FERNANDO VALDEZ JARAMILLO, denunciado por el(la) C. TOMASA LOPERENA COBOS DE VALDEZ.

Y por el presente Edicto, que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 13 de febrero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

534.-Febrero 24 y Marzo 4.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de febrero del año actual, ordenó la radicación del Expediente Número 172/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de el señor LADISLAO SANSON LARA CANO, denunciado por la C. FRANCISCA JIMÉNEZ VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 12 de febrero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

535.-Febrero 24 y Marzo 4.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Señor RAMÓN RENTERIA SÁNCHEZ, promovido por la C. LUCIA MONTESINOS MENDOZA VIUDA DE RENTERIA, bajo el Expediente Número 01447/2003, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES consecutivas, de diez en diez días cada uno, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico considerado de mayor circulación, turno matutino que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si convienen a sus intereses, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Para lo anterior se expide el presente Edicto a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil tres.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

536.-Febrero 24 y Marzo 4.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. FIDENCIO ROGELIO GONZÁLEZ BERRONES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1758/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la C. PATRICIA CAZARES.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. FIDENCIO ROGELIO GONZÁLEZ BERRONES, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de enero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

537.-Febrero 24, 25 y 26.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. MAURICE H. JEFRIES GONZÁLEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Carlos Larios Peña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre del año (2003) dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 1165/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Roberto Martín del Campo Fuentes y Perla Pacheco Montaña, en su carácter de Endosatario en Procuración del C. SAÚL M. DAVALOS CAMPOS, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$189,080.39 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS 39/100 M. N.), por concepto de suerte principal.

B).- El pago de los intereses moratorios causados hasta la fecha a razón del 10% (diez por ciento), mensual así como los intereses que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo.

C).- El pago de los Honorarios, Gastos y Costas que se originen en el presente Juicio hasta la terminación en todas y cada una de las instancias.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 8 de enero del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

538.-Febrero 24, 25 y 26.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

CC. ÁLVARO GARZA LÓPEZ Y

MARÍA DEL CARMEN GARZA RUIZ DE BALLESTEROS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha cuatro de febrero del año dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Civil Número 145/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. René Tomás Cruz Vega, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de los CC. ÁLVARO GARZA LÓPEZ Y MARÍA DEL CARMEN GARZA RUIZ DE BALLESTEROS, se

ordenó se le emplazará y se le corra traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de este Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas y además se fijarán en los Estrados de este Juzgado, para que conteste la demanda dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.- Es dado para su publicación a los diez días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

539.-Febrero 24, 25 y 26.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. GABRIEL VÁZQUEZ GARAVITO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de septiembre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 00634/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor Licenciado Abelardo Perales Huerta, endosatario en procuración de JUAN MANUEL CASANOVA LÓPEZ, en contra del C. GABRIEL VÁZQUEZ GARAVITO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- El pago de la cantidad de \$17,800.00 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal.

b).- El pago de los intereses legales y moratorios a razón del 8% mensual.

c).- El pago de los gastos y costas judiciales.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de octubre del 2003.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. EVA CAMACHO SÁNCHEZ.- Rúbrica.

540.-Febrero 24, 25 y 26.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. ALEJANDRO MANUEL MONTES MENA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha cuatro de febrero del año dos mil cuatro, dictado por el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 152/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES FERNÁNDEZ MEJIA.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al señor ALEJANDRO MANUEL MONTES MENA, haciéndoles de su conocimiento que tienen el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de enero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

541.-Febrero 24, 25 y 26.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESIÓN DE

OSCAR GONZÁLEZ LÓPEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de abril del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 00323/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor Licenciado Rafael Rodríguez Salazar Apoderado Jurídico de BANORTE S.A., en contra del C. OSCAR GONZÁLEZ LÓPEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La cantidad de \$86,000.00 (OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal, constituido por el importe del crédito inicial vencido anticipadamente.

B).- El pago de la cantidad de \$206,439.84 (DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 84/100 M. N.), generada a partir del día 27 de mayo de 1994, al día 31 de marzo de 1999, por concepto de financiamiento adicionales en los términos de la cláusula sexta y séptima, del contrato de crédito refaccionario, en forma de apertura de crédito, celebrado entre mi representada y los ahora demandados.

C).- El pago de la cantidad generada y que se siga generando por concepto de financiamiento adicionales hasta la total liquidación del adeudo por concepto de financiamientos adicionales, en los términos de la cláusula sexta y séptima, del contrato de crédito refaccionario, en forma de apertura de crédito, celebrado entre mi representada y los ahora

demandados, los cuales se calcularán en el momento procesal oportuno.

D).- El pago de la cantidad generada por concepto de intereses ordinarios causados por los periodos de vencimiento los días 20 de mayo del 2000 y 20 de mayo del 2001, así como los que se sigan generando hasta la fecha en que los mismos deban ser pagados, aplicando los puntos porcentuales establecidos en la cláusula séptima en relación con la cláusula octava del contrato de crédito refaccionario, en forma de apertura, celebrado entre mi representada y a los ahora demandado, mismos que se calcularán en el momento procesal oportuno.

E).- El pago de la cantidad de \$58,596.21 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 21/100 M. N.), por concepto de intereses moratorios calculados sobre saldo vencido y no pagado, intereses ordinarios, así como de financiamientos adicionales, a partir del día 20 de mayo de 1995, al día 31 de marzo de 1999, aplicando los puntos porcentuales establecidos en la cláusula novena del contrato de crédito en forma de apertura de crédito celebrado entre mi representada y los ahora demandados.

F).- El pago de la cantidad generada por concepto de intereses moratorios causados sobre saldo vencido y no pagado, intereses ordinarios, así como de financiamientos adicionales, a partir del día 1° de abril de 1999, y los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, aplicando los puntos porcentuales establecidos en la cláusula novena del contrato de crédito refaccionario, en forma de apertura de crédito, celebrado entre mi representado y los ahora demandados, los cuales se calcularán en el momento procesal oportuno.

G).- El pago del impuesto al valor agregado causado y que se cause sobre los intereses devengados por el monto adeudado, por el incumplimiento de los deudores.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

I N S E R T O:- Ciudad Victoria, Tamaulipas a quince de octubre del año dos mil dos.- Por recibido el escrito de fecha cuatro de octubre de septiembre del actual del C. Licenciado Rafael Rodríguez Salazar como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 6, 29, 30, 48 y 68 del Código de Procedimientos Civiles, 1054 y 1061 fracción I del Código de Comercio en relación con el 2554 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal conforme al poder que en copia certificada ante notario público se acompaña a su escrito de cuenta, así como la referida fusión; se le reconoce al compareciente su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, (ANTES BAJO LA DENOMINACIÓN DE BANCRECER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) fusionante de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., debiéndosele dar la intervención que legalmente le compete; se le reconoce como titular de los derechos litigiosos del presente contradictorio a BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE antes denominada BANCRECER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, debiéndose notificar personalmente a la parte demandada el presente proveído el presente auto al momento de efectuar el emplazamiento correspondiente así como también con los documentos exhibidos.- Se autoriza al C. Licenciado Gerardo Guevara Muñiz actuario de este Juzgado a fin de que practique la diligencia de notificación a que el presente proveído se refiere.- NOTIFIQUESE:- Así lo acuerda y firma el C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado José Antonio Martínez Castro, Secretario de Acuerdos que autoriza

y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de junio del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

542.-Febrero 24, 25 y 26.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. EDWIN VARGAS PÉREZ Y

ROSALINDA GUERRERO GÓMEZ DE VARGAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha cinco de diciembre del dos mil tres, dictado dentro del Expediente 1496/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por RAFAEL RODRÍGUEZ SALAZAR, en contra de Ustedes, se ordenó se emplazara al demandado por medio de Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en otro local de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijará en la puerta de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación de los Edictos previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de los estrados del Juzgado en la inteligencia que reclama las siguientes prestaciones; a) La cantidad de \$164,911.39 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 39/100 M. N.), por concepto de suerte principal, constituido por el saldo vencido anticipado; b) El pago de las erogaciones netas generadas al 29 de enero del 2003, más las que se sigan generando y no pagando de acuerdo a la cláusula quinta del contrato base de la acción, mismas que se calcularan en el momento procesal oportuno. C) El pago de la cantidad de \$48,810.94 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 94/100 M. N.), generados al 29 de enero del 2003, por concepto de intereses ordinarios, en los términos de la cláusula sexta del contrato de crédito hipotecario que se agrega como base de la acción, así como los que se sigan generando en los términos de la referida cláusula sexta, mismos que se calcularan en el momento procesal oportuno, D) El pago de la cantidad de \$1,189.49 (MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M. N.) generados al 29 de enero del 2003, por concepto de intereses ordinarios, en los términos de la cláusula décima del contrato de crédito hipotecario que se agrega con base de la acción, así como los que se sigan generando en los términos de la referida cláusula décima, mismos que se calculan en el momento procesal oportuno. E) El reembolso de \$5,160.85 (CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS 85/100 M. N.), por concepto de primas de

seguro que la demandada se comprometido a contratar y que no líquido, los cuales fueron cubiertos por el banco actor en los términos de la cláusula décima séptima del contrato base de la acción; así como el reembolso de las primas que se sigan cubriendo a nombre del deudor, hasta la liquidación del adeudo, las cuales se calcularan en el momento procesal oportuno. F).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio. Quedando las copias simples en la Secretaría del Juzgado.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 9 de diciembre del año dos mil tres.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

543.-Febrero 24, 25 y 26.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. SERGIO ESTEBAN OSORIO GUEVARA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó dentro del Expediente Número 01466/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la Señora ISIDRA GARCÍA SÁNCHEZ, en contra del C. SERGIO ESTEBAN OSORIO GUEVARA, y mediante proveído dictado con fecha veintiocho de enero del año dos mil cuatro, se ordenó emplazarla a usted por medio de Edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación ordenada, conteste la demanda si así conviene a sus intereses, en la inteligencia de que las copias de la demanda, para el traslado respectivo, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, lo anterior en virtud de que el promovente manifiesta ignorar su domicilio actual, se expide el presente Edicto, a los treinta días del mes de enero del año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

544.-Febrero 24, 25 y 26.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. NOE SILGUERO FLORES

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 27/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio

Necesario promovido por AMELIA LOZANO MÉNDEZ en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el demandado, por la causal de divorcio de más de dos años de separación, prevista en el numeral 249 fracción XVIII del Código Civil vigente en el Estado; así como por la causal de divorcio prevista en la fracción XI del mismo ordenamiento.

B.- Señalar y asegurar los alimentos que debe dar mi esposo a la suscrita y a nuestros menores hijos.

C.- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio hasta su total conclusión.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de febrero del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

545.-Febrero 24, 25 y 26.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil cuatro, dictado en el Expediente 517/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Benito Alfaro Rodríguez, endosatario en procuración de ARNULFO VALDEZ FLORES, en contra de JEHU RUBÉN MARTÍNEZ GARCÍA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble, ubicado en Calle Aureliano Caballero s/n (L-4, M-55) de la colonia La Presita de ésta ciudad, con superficie de 200.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con calle Aureliano Caballero, AL SUR en 10.00 metros con propiedad privada. AL ESTE, en 20.00 metros con propiedad privada, AL OESTE en 20.00 metros con propiedad privada, valuado en \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de este Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el remate, presentado al efecto el certificado de depósito

respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL ACTUAL, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de febrero del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

546.-Febrero 24, 26 y Marzo 3.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, dictado en los autos del Expediente Número 104/2003, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Rubén Salazar, endosatario en procuración de la C. ODILIA SAENZ GUERRA, en contra de las CC. LOIDA E. TURRUBIATES GONZÁLEZ Y LUIS EDUARDO DIAZ HERRERA se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Inmueble ubicado en calle Rhin número 202 lote 4, manzana S-1 sector II, sección V colonia Hidalgo de Ciudad Madero, Tamaulipas, con los siguientes datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado: Sección I, Número 9638, Legajo 6-193, municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha diez de diciembre del dos mil uno, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- en nueve metros veinte centímetros con la calle Rhin, AL SUR en nueve metros veinte centímetros con fracción cuatro del mismo lote número cuatro, AL ESTE en treinta metros con fracciones dos y tres del mismo lote cuatro y AL OESTE en treinta metros con lotes dos y tres, teniéndose como valor la cantidad que cubra el valor pericial fijado de la cantidad de \$247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en "El Sol de Tampico" que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que se celebrará a LAS DOCE HORAS, DEL DÍA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra el valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 13 de febrero del 2004.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

547.-Febrero 24, 26 y Marzo 3.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de febrero del dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 629/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Ricardo de la Fuente Castillo, apoderado jurídico general para pleitos y cobranzas del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, en contra de RAMÓN FLORES BARBOSA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles:

1).- Predio ubicado dentro del plano oficial de esta ciudad Mante, Tamaulipas, con una superficie de 212.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 25.00 metros con el señor Rafael Valle; AL SUR, en 25.00 metros, con propiedad de los donantes; AL ESTE, en 8.50 metros con calle Salvador Díaz Mirón, y AL OESTE, en 8.50 metros con calle Gelacio Flores Burgos, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 81078, Legajo 1622, Tomo I, de fecha 3 de diciembre de 1987, del Municipio de Mante, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$573,600.00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

2).- Predio urbano ubicado en los cruzamientos de las calles Díaz Mirón y Alejandro Prieto de la colonia Anahuac del plano oficial de ciudad Mante, Tamaulipas, con una superficie de 282.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 25.00 metros con el señor Ramón Flores Ortiz; AL SUR, en 25.00 metros, con calle Alejandro Prieto; AL ESTE, en 11.50 metros, con la calle Salvador Díaz Mirón; y AL OESTE, en 11.50 metros, con propiedad de Pedro Casas Dorado, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 18501, Legajo 371, Tomo I, de fecha 17 de enero de 1969, Municipio de Mante, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$444,800.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de once días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dichos bienes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 3 de febrero del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

548.-Febrero 24, Marzo 3 y 9.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

SE CONVOCAN POSTORES:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de enero del año en curso, dictado en el Expediente Número 1246/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Antonio Mercado Palacios, endosatario en procuración de COMERCIAL AGRÍCOLA Y GANADERA, S.A. DE C.V., en contra de AGROPECUARIA LA MURALLA, S.A. DE C.V., y del C. ELIGIO ORTEGA RIVAS, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble en Primera Almoneda:

Consistente en un bien inmueble ubicado en el municipio de Aldama, Tamaulipas, identificado como fracción "D" del lote 5 del predio denominado "Opichan", con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 326.03 metros, 173.63 metros, 157.56 metros, 299.97 metros, 334.44 metros, 755.62 metros, 906.32 metros con mismo predio, en línea quebrada; AL SUR, en 2,950.91 metros, con fracción del lote 4, del mismo predio, AL ESTE en 195.21 metros, 536.81 metros, 275.89 metros, con predio El Rosario, en línea quebrada; AL OESTE en 423.00 metros, 41.73 metros, 354.01 metros, 222.078 metros, con fracción "B" del mismo predio, con un área total de 300-00-00 has. Inscrito con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 143216, Legajo 2865, de fecha once de noviembre de mil novecientos 1999, en el municipio de Aldama, Tamaulipas.

Con un valor pericial de \$1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 001100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial anteriormente referido, siendo dichas dos terceras partes la cantidad de \$433,333.33 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor pericial de dicho bien, que lo es la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado su postura mismo que se abrirá al momento de la diligencia y la que deberá ser sobre la legal antes dicha, y se señalan las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004) para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de febrero del 2004.- El Secretario, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA MÁRQUEZ.- Rúbrica.

549.-Febrero 24, 26 y Marzo 3.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de febrero del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 14/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por el C. HOMERO RAMÍREZ HINOJOSA, en su carácter de Sindico del H. Ayuntamiento de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, respecto de tres bienes inmuebles, que se encuentran ubicados en esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas; 1.- Inmueble urbano identificado como el lote número 1 (uno) de la manzana 109, con una superficie de 6,400.00 (seis mil cuatrocientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 80.00 M.L. a colindar con Calle Aldama, AL SUR.- En 80.00 M.L. a colindar con Calle Abasolo, AL ESTE: En 80.00 M.L. Con calle Cuarta y AL OESTE: En 80.00 M.L. con calle Quinta, Controlado con la clave catastral número 40-01-04-109-001; 2.- Inmueble Urbano Identificado como el lote número 1 (uno) de la manzana 108, ubicado en la colonia Buenos Aires, con una superficie de 6,400.00 (seis mil cuatrocientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 80.00 M.L. con Calle Aldama, AL SUR.- En 80.00 M.L. con Calle Abasolo, AL ESTE: En 80.00 M.L. Con calle Tres y AL OESTE: En 80.00 M.L. con calle Cuarta, Controlado con la clave catastral número 40-01-04-108-001 y 3.- Inmueble Urbano Identificado como el lote número 1 (uno) de la manzana 119, ubicado en la Colonia Buenos Aires, con una superficie de 6,400.00 (seis mil cuatrocientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 80.00 M.L. con Calle Hidalgo, AL SUR.- En 80.00 M.L. con Calle Aldama, AL ESTE: En 80.00 M.L. Con Calle Tres y AL OESTE: En 80.00 M.L. con calle Cuarta, Controlado con la clave catastral número 40-01-04-119-001.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES, consecutivas de siete en siete días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 12 de febrero del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

550.-Febrero 24, Marzo 2 y 9.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de diciembre del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 239/2003, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de acreditar hechos de posesión,

promovidas por ABDÓN CANALES DIAZ, respecto de un bien inmueble compuesto de 13-62-80 (trece hectáreas, sesenta y dos áreas y ochenta centiáreas), ubicado en las porciones 47 y 48 en el Municipio de Ciudad Mier, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 565.11 metros con propiedad privada de Eloy Ramos; AL SUR EN 594.96 metros con propiedad privada de José Ángel Cavazos; AL ESTE EN 239.11 metros con carretera Ribereña Mier-Guerrero, y AL OESTE en 231.81 metros con propiedad de Oscar Garza Álvarez.

Y por el presente que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de Ciudad Mier, Tamaulipas, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 16 de diciembre del 2003.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

551.-Febrero 24, Marzo 4 y 16.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 21 de enero de 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Víctor Ángel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha siete de enero del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 002/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad Perpetuum, a fin de acreditar la posesión de una superficie de 12-50-00 hectáreas, delineado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1000 metros con Dionisio Treviño Treviño, AL SUR, en 1000 metros con Irma de la Cerda Moreno; AL ESTE, en 125 metros con Brecha E 125 y AL OESTE, en 125 metros con Brecha E-124, promovido por MARÍA ELIZABETH TREVIÑO DE LA CERDA.

Ordenándose la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, en la Tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

552.-Febrero 24, Marzo 4 y 16.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 21 de enero de 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha ocho de enero del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 036/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad Perpetuam, a fin de acreditar la posesión de una superficie de 12-50-00 hectáreas, delineado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1000 metros con Ana M. Treviño de la Cerda, AL SUR, en 1000 metros con KM. 77+000; AL ESTE, en 125 metros con Brecha E-124 y AL OESTE, en 125 metros con Brecha 123, promovido por MARTHA ESTHELA TREVIÑO DE LA CERDA.

Ordenándose la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, en la Tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

553.-Febrero 24, Marzo 4 y 16.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 21 de enero de 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha ocho de enero del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 035/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad Perpetuam, a fin de acreditar la posesión de una superficie de 12-50-00 hectáreas, delineado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1000 metros con Kilómetro 76+000, AL SUR, en 1000 metros con Dionisio Treviño Treviño; AL ESTE, en 125 metros con Brecha E-125 y AL OESTE, en 124 metros con Brecha E-123, promovido por IRMA DE LA CERDA MORENO.

Ordenándose la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, en la Tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

554.-Febrero 24, Marzo 4 y 16.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 21 de enero de 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha ocho de enero del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 034/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad Perpetuam, a fin de acreditar la posesión de una superficie de 12-50-00 hectáreas, delineado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1000 metros con Jesús Calderas Reyes, AL SUR, en 1000 metros con Benita I. Treviño de la Cerda; AL ESTE, en 125 metros con Brecha E-124 y AL OESTE, en 125 metros con Brecha E-123, promovido por DIONISIO TREVIÑO TREVIÑO.

Ordenándose la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, en la Tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

555.-Febrero 24, Marzo 4 y 16.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 21 de enero de 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha ocho de enero del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 037/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad Perpetuam, a fin de acreditar la posesión de una superficie de 12-50-00 hectáreas, delineado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1000 metros con Km. 75+000, AL SUR, en 1000 metros con Higinio Espinoza; AL ESTE, en 125 metros con Brecha E-124 y AL OESTE, en 125 metros con Brecha E-123, promovido por IRMA EUMELIA TREVIÑO DE LA CERDA.

Ordenándose la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, en la Tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta

Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

556.-Febrero 24, Marzo 4 y 16.-3v1.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam, a de 19 febrero de 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha doce de febrero del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 287/2003, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad Perpetuam, a fin de acreditar la posesión de una superficie de 12-50-00 hectáreas, delineado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1000 metros, con José Navarro Medina; AL SUR, en 1000 metros con Isabel Parache Ambriz; AL ESTE, en 125 metros con José Villarreal Sánchez y AL OESTE, en 125 metros con Brecha 124-E, promovido por ANTONIA MONROY MENDOZA.

Ordenándose la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, en la Tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

557.-Febrero 24, Marzo 4 y 16.-3v1.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00085/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por NICOLASA ZÚÑIGA MATA, ordenó la publicación del siguiente Acuerdo por medio de Edictos:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a veintiuno (21) de enero del año dos mil cuatro (2004).

Con el escrito recibido en fecha veinte de los corrientes, y documentos anexos, signado por NICOLASA ZÚÑIGA MATA, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que exhibe la documentación a que hace referencia el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta en consecuencia, fórmese expediente y registrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en éste Juzgado.- Cíteseles al C. Agente del Ministerio Público Adscrito éste Juzgado, y a los CC. RAFAEL CISNEROS REYNA, HUMBERTO PAREDES NÚÑEZ Y LEONARDO LOREDO ALONSO, como colindantes a la diligencia que deberá de efectuarse el día quince de marzo del año en curso, a las diez horas, el primero para que tenga intervención y los segundos para que rindan su testimonio en la misma fecha en el local de este Juzgado, debiendo los últimos justificar fehacientemente su residencia, a quienes previamente se les deberá de notificar el presente proveído, corriéndoles traslado con el presente auto, con copia de la promoción y con las copias exhibidas por el promovente.- Publíquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez días en diez días, esto es la publicación deberá efectuarse el día primero, el cinco y el diez del período de publicación que deberán realizarse en días naturales, debiendo también el diligenciario fijar los avisos correspondientes en la Oficina Fiscal y en la presidencia municipal de ésta Ciudad, así como en el Inmueble motivo de las presentes diligencias.- Se tiene a la promoverte señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Hidalgo número 103 norte, de esta ciudad, y por autorizando para tal efecto a los Licenciados José Eduardo Morales Arias y Jessica Rodríguez Morales, a quienes además designa como su Asesor Jurídico.- Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192 fracción VIII, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Secretario.- Rúbricas.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.

Se registró bajo el Número 00085/2004.

Cd. Mante, Tam., a 2 de febrero del 2004.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

558.-Febrero 24, Marzo 4 y 16.-3v1.

BALANCE GENERAL FINAL AL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2003, DE LA EMPRESA **UNIÓN DE TECNOLOGIAS, S.C. DE R.L. DE C.V.**, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE UTR981231E14 CON DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA HIDALGO NÚMERO 5004 1ER PISO INTERIOR 8, DE LA COLONIA SIERRA MORENA EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

Esta publicación se efectúa de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor. Ordenándose su publicación en el Periódico Oficial del Estado Tamaulipas por Tres veces de diez en diez días.

ACCIONISTAS	IMPORTE
LAURA ISABEL VALDES PÉREZ	1,000.00
SALVADOR VALDES PÉREZ	1,000.00
ARISTIDES TEODORO PALMA BARRERA	1,000.00
POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE:	
MARÍA FERNANDA PALMA VALDES	1,000.00
ARISTIDES PALMA VALDES	1,000.00
ANA PALMA VALDES	1,000.00
TOTAL	\$6,000.00

CUENTAS DE ACTIVO		CUENTAS DE PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Caja	0	Proveedores	0
Bancos	0	Acre. Div.	0
Clientes	0	Dctos.x Pag. a Corto Plazo	0
Doctos por Cob.	0	Cont. por Pagar	0
Deudores div.	0	Anti. de Clientes	0
Fun. y Em.	0	PASIVO FIJO	
Contribuciones	0	Docto. x Pag A Largo Plazo	0
ACTIVOS FIJOS		PASIVO DIFERIDO	
Acciones	0	Cobros Anticip.	0
Mob. y Eq. Of.	0	Rec. Y Garantías	0
Equi. de Compu.	0	CUENTAS DE CAPITAL	
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL CONTABLE	
Gtos. Inst	0	Cap. Soc. o Patr.	0
Amp. Mej.	0	Reserva Legal	0
Gtos. Ant.	0	Resultado de Ejercicios Ant.	0
Int. Pag. x Ant.	0	Resultado del Ejercicio	0
TOTAL ACTIVOS	0	TOTAL PASIVO + CAPITAL	0
		BALANCE GENERAL	0

El presente Balance, así como los papeles y libros de la Sociedad quedan a disposición de los accionistas, quienes gozarán de 15 días, a partir de la última publicación para presentar sus reclamaciones al Liquidador.

Atentamente

Tampico, Tam., a 26 de enero de 2004.

LIQUIDADOR ÚNICO

CLAUDIA EDITH ARREDONDO HERNÁNDEZ.

Rúbrica.